

I. DISPOSICIONES GENERALES

Corts Valencianes

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

Advertidos errores en el texto de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10019, de 7 de enero de 2025, de acuerdo con el Catálogo de procedimientos para la corrección parlamentaria de los errores y erratas que se produzcan en las fases del procedimiento legislativo o en la publicación oficial de las leyes aprobadas por Les Corts, aprobado por la Mesa de Les Corts mediante el acuerdo n.º 1537/IX de 30 de marzo de 2017 (BOCV n.º 169/IX, de 12.4.2017), y dado que los errores advertidos pueden ser calificados como errores materiales involuntarios o simples erratas cuya corrección no comporta la alteración de la voluntad expresada por los órganos de la cámara en la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con el apartado decimoprimer del citado catálogo, procede efectuar la siguiente corrección:

1. En la versión en castellano,

1.º En el preámbulo, apartado III

Donde dice:

«El Real decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes»;

Debe decir:

«El Real decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público».

2.º En el artículo 13, apartado 1,

Donde dice:

«deben incorporar el símbolo internacional de accesibilidad (SEA)»;

Debe decir:

«deben incorporar el símbolo internacional de accesibilidad (SIA)».

3.º En el artículo 46, apartado 3,

Donde dice:

«Estas plazas deben contar con las características, la señalización con el símbolo de accesibilidad universal (SEA)-[...]»;

Debe decir:

«Estas plazas deben contar con las características, la señalización con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA) [...]»

4.º En el artículo 48, apartado 4,

Donde dice:

«sea cual sea su titularidad o sistema prestación pública o privada»;

Debe decir:

«sea cual sea su titularidad o sistema de prestación pública o privada.»

5.º En el artículo 59, apartado 3,

Donde dice:

«de acuerdo con los criterios mínimos que establece la CTA»;

Debe decir:

«de acuerdo con los criterios mínimos que establece el CTE.»

6.º En el artículo 93, apartado 1 a) y b) y en el apartado 2 a) y b),

Donde dice:

«des de un mínimo»;

Debe decir:

«desde un mínimo.»

2. En la versión en valenciano:

1.º En el preámbulo, apartado III,

Donde dice:

«El Reial decret 193/2023, de 21 de març, pel qual es regulen les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació de les persones amb discapacitat per a l'accés i la utilització dels béns»;

Debe decir:

«El Reial decret 193/2023, de 21 de març, pel qual es regulen les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació de les persones amb discapacitat per a l'accés i la utilització dels béns i servicis a la disposició del públic.»

2.º En el artículo 46, apartado 3,

Donde dice:

«Aquestes places han de comptar amb les característiques, la senyalització amb el símbol d'accessibilitat universal (SIA)»;

Debe decir:

«Aquestes places han de comptar amb les característiques, la senyalització amb el símbol internacional d'accessibilitat (SIA).»

3.º En el artículo 48,

Donde dice:

«siga quina siga la seua titularitat o sistema prestació pública o privada»;

Debe decir:

«siga quina siga la seua titularitat o sistema de prestació pública o privada.»